



**RV: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LEGAL WAY S.A.S.
Vs. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. 11001418903820200098300**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 16/12/2024 13:54

Para Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;
Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (344 KB)

Entregado: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LEGAL WAY S.A.S. Vs. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. 11001418903820200098300; Entregado: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LEGAL WAY S.A.S. Vs. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. 11001418903820200098300; Retransmitido: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LEGAL WAY S.A.S. Vs. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. 11001418903820200098300;

13263

CA

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Legal Way SAS John Caicedo <legalwaysas2013@hotmail.com>

Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2024 12:47

Para: Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>;
defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co <defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co>

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA LEGAL WAY S.A.S. Vs. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. 11001418903820200098300

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de legalwaysas2013@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001418903820200098300

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LEGAL WAY S.A.S.

DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **DEMANDANTE**, de manera respetuosa, me permito indicar a su despacho que mediante auto dentro del presente proceso se ordenó lo siguiente:



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00983-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiase a los bancos requeridos a folio 10 del presente cuaderno.

Limítense la medida a la suma de \$ 3.910.000 M /Cte.

Limítense las medidas cautelares hasta tanto se allegue respuesta de las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE (2)

Al revisar la foliatura, el despacho, ha elaborado una medida cautelar que no corresponde a este proceso, por ello, no existen títulos en favor de la demandante que satisfagan la obligación.

Con base en todo lo anterior, solicito de la forma más atenta posible se pueda llevar a cabo la medida cautelar solicitada variando, con base en la liquidación presentada, el límite de la misma, ya que se ha superado el inicialmente planteado por el despacho, y se envíe la medida a los bancos solicitados dentro del presente caso y de ser del caso, un oficio circular para ampliar la medida solicitada.

Adicionalmente allego las constancias de recibido de los correos electrónicos de la demandada para el traslado de la liquidación presentada, para que se contabilicen los términos del traslado con base en la ley 2213 de 2.022.

Cordial y respetuosamente,

JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO

C.C. No. 79.796.776 de Bogotá
T.P. No. 120981 del C.S. de la J.



JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO

Representante Legal

Calle 6D No. 16-01 Tocaima - Cundinamarca

Tels. 3002751680 - 3127664353

Página web

lwsas.com

e-mail Rama Judicial

legalwaysas2013@hotmail.com

E-mail Corporativo

legalwaysas@gmail.com